

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER046207
Fecha: 2024-04-25 09:49:05
Respuesta: SNR2024EE038479
Fecha respuesta: 2024-04-30 14:07:07



SOLICITUD

Asunto: Reiteración Solicitud de información proceso disciplinario nro. 575-25-2023.

Descripción: 1-1015 Bogotá D.C. Señores: Superintendencia de Notariado y Registro ? Circulo Registral Cundinamarca Seccional Central Facativá correspondencia@supernotariado.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co Asunto: Reiteración Solicitud de información proceso disciplinario nro. 575-25-2023. Respetados Señores: En desarrollo de las averiguaciones propias de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Aprendizaje ? SENA señaladas en el Decreto 249 de 2004 y concordantes, y en reiteración de la solicitud con radicado número 01-9-2023-078524 del 15/12/2023, comedidamente solicito remitir con carácter urgente, y con destino al presente proceso, la siguiente información: Respecto del número de identificación inmobiliaria 156 ? 71083 del predio ubicado en la Carrera 8 No. 9 ? 12 Barrio Villa María del Municipio de Villeta Cundinamarca, informar el nombre completo del/los propietarios actuales de este, expidiendo certificado de tradición de este. Agradezco allegar dicha información al correo electrónico del funcionario comisionado, con copia a la jefe de oficina en la dirección electrónica jefecidisciplinario@sena.edu.co y al correo bforeroa@sena.edu.co, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este oficio, teniendo en cuenta que dentro del proceso en cuestión corren términos perentorios de ley. Cordial saludo, Bryan Alexis Forero Mendoza Funcionario Comisionado Oficina Control Interno Disciplinario SENA Dirección General

Respuesta: SNR2024EE038479

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024.

Señores,

Bryan Alexis Forero Mendoza

Funcionario Comisionado

Oficina Control Interno Disciplinario

SENA Dirección General

Correo electrónico: jefecidisciplinario@sena.edu.co

bforeroa@sena.edu.co

Asunto: Respuesta Consulta Índice de Propietarios

Oficio No: SNR2024ER046207 de fecha 25 de abril de 2024.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Notariado y Registro, tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad[1].

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar que, de acuerdo con los datos proporcionados por usted, se remite resultado de búsqueda realizado a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR) e índice de propietario en los sistemas SIR y FOLIO.

Día y hora de la consulta: 25 de abril de 2023 Hora: 7:51 PM

Parámetro de búsqueda: cedula de ciudadanía

No. Matricula Inmobiliaria: 50C-193531

ORIP: Facatativá

PROPIETARIOS:

11346495 C.C. Mauricio Quiroga Rodriguez

52654498 C.C. Martha Lucia Linares Camacho

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 10, inciso 3 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos[2] :

“Los índices de los titulares de derecho sobre bienes raíces inscritos en el registro se llevarán en forma sistematizada, y deberán permitir la búsqueda por nombre o documento de identidad y/o NIT”.

Se aclara que la consulta en el índice de propietarios es únicamente informativa y no se asimila al Certificado de Tradición y Libertad.

Asimismo, conforme al artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro fijar las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y ajustarlas anualmente, por ello está entidad mediante Resolución 00376 del 19 de enero de 2024, (adjunto) adopta y actualiza las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, señalando:

*“(…)Artículo 14. **Certificados.** Los certificados que según la ley corresponde expedir a los registradores de instrumentos públicos, según el caso, tendrán los siguientes valores:*

a) Los certificados de tradición que se expiden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, así como en los centros de servicios y atención al ciudadano a nivel nacional, tendrán el valor de veintidós mil cien pesos (\$22.100) cada uno; (…)”

Adicionalmente se establecen unas actuaciones registrales exentas indicando en su artículo 23, que no se causara valor alguno en los siguientes casos:

“(...) h) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación, así como la expedición de copias de los instrumentos que reposan en el archivo de la oficina de registro de instrumentos públicos, provengan de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, los Tribunales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- los Jueces Penales, la Policía Judicial, los Defensores de Familia, los Juzgados de Familia en asuntos relacionados con menores, el Personero Municipal, los jueces de ejecuciones fiscales, así como la Sociedad de Activos Especiales (SAE), o cualquier otra entidad que ejerza funciones fiscales similares, originadas en desarrollo de investigaciones que les corresponda adelantar de intervención y toma de posesión de bienes, o que se requiera para adoptar procesos en que actúen en calidad de demandados o demandantes, independientemente de que afecten o beneficien a un particular, persona natural o jurídica; (...)”

Por lo anterior, no se expedirá Certificado de tradición de los bienes inmuebles que se encuentren registrados, toda vez que el solicitante no hace parte de las entidades exentas.

De conformidad con lo anterior, en el marco de las competencias de la Superintendencia de Notariado y registro, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna objeción entre la decisión de esta Entidad, respecto al pronunciamiento de las Oficinas de Registro prevalecerá el criterio de éstas, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores., éstas oficinas tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los aplicativos misionales registrales (Folio Magnético y SIR).

Por último, nos permitimos dejar a disposición de su despacho los servicios de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR. Debido a que en estos casos donde se requiera por parte del operador judicial la consulta en el índice de propietarios para obtener el (los) número(s) de matrícula inmobiliaria, con base en el nombre o el número de identificación, podrán realizar de manera gratuita a través de nuestra plataforma electrónica la consulta, para acceder al servicio debe ingresar a la página: www.supernotariado.gov.co , en aplicación del literal (B) del artículo 15 de la Resolución 376 de 2024[3]”.

Pasos:

1. Ingrese a trámites y servicios en línea.
2. Click en la opción Certificado de Tradición.
3. Una vez la plataforma solicite sus datos de registro, debe incluirlos para quedar registrado y de esta manera acceder a los diferentes beneficios proporcionados.
4. Por último, ingrese a la opción –**Consulta de índice de propietario**.

Nota: Solo se permite al usuario registrado realizar diez (10) consultas diarias gratuitas. **(Nos permitimos anexar paso a paso).**

Cordialmente,

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

[1] Decreto 2723 de 2014 por el cual se modifica la estructura de la SNR, artículo 4.

[2] Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

[3] La consulta de índice de propietarios a través de canales electrónicos y presenciales para obtener el (los) número(s) de matrícula inmobiliaria, con base en el nombre o el número de identificación, será gratuita.

INDIRA VANESSA SOCHA BARBON

Proyecto: JULIETH CATALINA CASAS ARENAS

Fecha de respuesta: 2024-04-30 14:07:05

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro